



SELO QVARTO, VERN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y SE
SANTA FE DE BOGOTÁ.

al Interrogatorio que ha comparecido, adho
al. Deyado, presentado q. parte de esta Villa
en el Real Tribunal; siendo inexcusable
la paga de los salarios, que causare la inveni-
cia que ha de venir, al practica de las divisiones
Intener, el que propone Causales algunos de
la Villa para ello, lo ha representado para que
tome las providencias que en q. conve-
nien, para q. no se retrase el beneficio, que
en ello puede resultar, al Comun de los Vec.
de la Villa; Entendiéndose la Villa, como que
en atención, a lo hallarse prohibido el arrenda-
miento, el que la Junta de Propios, queda libre
Cantidos algunos para la defensa de los
pertenecientes al Comun, sin licencia al Consejo
y que aunque esta Villa, para este efecto, y
Consulta adho al. Consejo, para que se le conceda
esta licencia, hasta ahora, no ha resuelto cosa
alguna, se vuelva esta Villa, a lo que nueva men-
tancia al. Señores adho al. Consejo al agravi-
ma necesidad que ay remedios, segun el estado en q.
se halla el litigio; Cuya Consulta se entregara

